

EDICTO**LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL
DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO****HACE SABER A****WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 317-2021, se dictó Auto No. 1157 del 07 de julio de 2023 y se ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de **WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO** en su condición de alcaldesa local (e) de Rafael Uribe Uribe para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de **WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.167.037, con dirección CALLE 22 B # 60 - 51 INT 3 APTO 902 de esta ciudad en su condición de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E) , para la época de los hechos (Vigencia 2020-2021), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, que para el caso de **WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO**, es en la dirección CALLE 22 B # 60 - 51 INT 3 APTO 902 de esta ciudad, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR al investigado **WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO** que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado William Alejandro Rivera Camero identificado con la C.C. No. 80.167.037, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la **Secretaría Distrital de Gobierno**, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de William Alejandro Rivera Camero identificado con la C.C. No. 80.167.037 en calidad de Alcalde Local Código 030 Grado 05 asignados a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para la época de los hechos (2019-2020).
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos (vigencia 2019-2020), correspondiente al cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05 asignados a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, que para entonces ocupaba la disciplinable (vigencia 2019-2020).
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
 - e. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
 1. Escuchar el testimonio del señor **EDISON ANGULO ARIAS**, contratista por prestación de servicios profesionales designado como apoyo para la liquidación de los contratos 071 de 2013 y 015 de 2014 mediante memorando 20196820007073 del 25 de abril de 2019, quien puede ser citado a la dirección de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe. Para tal finalidad se fija el día 7 de Septiembre de 2023, a las Dos de la tarde (2:00 pm, diligencia que se realizará en las instalaciones de esta Oficina ubicada en la Calle 11 No. 8-17 3er piso.
 2. Practicar inspección disciplinaria a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la **Secretaría Distrital de Gobierno** a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.

3. Solicitar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe , para que en el término no mayor a 10 días remita a este Despacho:
- a) Remita Copia íntegra en medio magnético del contrato N° 071 de 2013 suscrito entre el FDL de Rafael Uribe Uribe y el contratista "Consortio Vial 2013", que fue solicitada y reiterada a esa Alcaldía Local con memorandos 20221600167413 de 20 de mayo de 2022 y 20221630414123 de 28 de Diciembre de 2022, sin que a la fecha se haya allegado la información.
 - b) Remita copia del memorando 20206820018193 remitido por el Contratista Edison Angulo, quien de acuerdo a lo informado por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe , "es el profesional a cargo de la liquidación quien expone y pone a consideración del Alcalde el estado de la liquidación" del contrato 071 de 2013.
 - c) Certifique la fecha definitiva de terminación de los Contratos No. 15 de 2014, 60 de 2013 y 71 de 2013, suscrito entre el FDL de Rafael Uribe Uribe y los contratistas Consortio Intervias, Universidad Distrital Francisco de Paula Santander y consorcio vial 2013 respectivamente.
 - d) Informe si respecto a los mencionados Contratos No. 15 de 2014, 60 de 2013 y 71 de 2013, se realizaron actas de fenechimiento .
 - e) Remita copia del acta de liquidación del convenio Interadministrativo 144 de 2012 con la Unidad de Mantenimiento Vial, referida por la Alcaldía Local en memorando 20226820010613 de 15 de Junio de 2022.
 - f) Explique las razones por las cuales, en folios 25185 a 25188 obrantes en la carpeta 130 del Contrato No. 15 de 2014, aparece el Acta 23 de recibo final y liquidación de contrato de interventoría, suscrita por el Interventor y el apoyo a la supervisión pero sin firma por parte de Alcalde Local de la época Jaime Martínez Suescun .
 - g) Remita copia íntegra del Contrato suscrito entre el de prestación de Servicios del señor Edison Angulo Arias, en virtud del cual mediante memorando 20196820007073 del 25 de abril de 2019 fue designado como profesional a cargo de la liquidación del contrato 071 de 2013 y 015- de 2014.
4. Practicar visita especial al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP , a fin de verificar las etapas y documentos publicados de los Contratos No. 15 de 2014, 60 de 2013 y 71 de 2013, suscrito entre el FDL de Rafael Uribe Uribe y los contratistas Consortio Intervias, Universidad Distrital Francisco de Paula Santander y consorcio vial 2013 respectivamente.
5. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- 1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
- 2. **REGISTRAR** en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 26 SEP 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 28 SEP 2023, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón